

ECONOMÍA / POLÍTICA

La Justicia europea obliga a los asesores a denunciar a sus clientes ante Hacienda

SENTENCIA/ El Tribunal europeo responde a la Justicia belga tras el recurso del sector y confirma que están obligados a informar de las prácticas potencialmente abusivas de sus clientes. Solo se libran los abogados, por su secreto profesional.

Ignacio Faes. Madrid

La Justicia europea ha establecido que los asesores fiscales –siempre que no sean abogados– están obligados a denunciar a sus propios clientes ante los servicios tributarios. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha respondido así a la cuestión prejudicial elevada por la Justicia belga tras el recurso de la Asociación Belga de Abogados Fiscalistas (BATL, por sus siglas en inglés) contra la polémica Directiva europea DAC 6, que obliga a los asesores fiscales a comunicar a las autoridades tributarias prácticas potencialmente abusivas de sus clientes.

El TJUE confirma así la obligación de los intermediarios no amparados por el secreto profesional de los abogados de comunicar mecanismos fiscales transfronterizos agresivos que pueden conducir a la elusión y la evasión fiscales. El fallo llega después del que el propio Tribunal europeo eliminara en diciembre de 2022 la obligación de los abogados de denunciar. El fallo aseguró que conculcaba el secreto profesional de los letrados.

Sin embargo, estaban pendientes todavía algunos asuntos del resto de asesores no abogados –como gestores o economistas o de empresa–, ya que el TJUE se desentendió del resto de profesionales y fiscalistas que no tienen regulado su secreto profesional. Ahora, el Tribunal europeo confirma que estos profesionales seguirán obligados a enviar la información a los servicios tributarios.

“Los trabajos que inspiraron la redacción de la Directiva, en lo atinente a la obligación de comunicar información y a la obligación de notificación, básicamente solo contemplaban la protección de los secretos profesionales del abogado y de los otros profesionales legalmente facultados para ejercer, al igual que un abogado, la representación en juicios ante los tribunales”, argumentan los magistrados del Tribunal europeo. “La protección específica que la normativa concede al secreto profesional de los abogados,



El TJUE confirma la obligación de informar de prácticas potencialmente abusivas de los clientes, salvo a los abogados.

“El objetivo de la norma no podría lograrse de manera eficaz por otros medios”, dice el fallo

Los magistrados subrayan la necesidad de luchar contra la planificación fiscal agresiva

de la vida privada que pueda resultar de esa obligación de comunicar información debe limitarse a lo estrictamente necesario, en el sentido de que el objetivo perseguido no podría lograrse razonablemente de manera igualmente eficaz por otros medios menos atentatorios contra ese derecho, procede señalar que dicha obligación es un medio particularmente eficaz al servicio de la lucha contra la planificación fiscal agresiva y de la prevención de los riesgos de evasión y elusión fiscales”, señala la sentencia.

El ciudadano, obligado

“En efecto, al obligar a los intermediarios o, en otro caso, al contribuyente interesado, a transmitir a la Administración tributaria, en una fase muy temprana, información sobre los mecanismos transfronterizos, el legislador de la Unión permite a los Estados miembros reaccionar con precisión y rapidez, en su caso, de manera coordinada, ante las operaciones de planificación fiscal agresiva, lo que no sería igualmente posible mediante el examen y el control de las conductas fiscales llevados a cabo a posteriori”, añade el fallo.

El Gobierno ya ha adaptado esta Directiva al ordenamiento y la normativa está en vigor desde mayo de 2021. La ley obliga a informar a quienes hayan diseñado, comercializado, organizado o gestionado un mecanismo transfronterizo sujeto a la obligación de comunicación. La Asociación Española de Asesores Fiscales tiene recurrida la normativa. El abogado Esaú Alarcón, socio de Gibernau, es el responsable de estos procesos.

¿En qué casos dice la norma que hay que informar a la Administración?

I.F. Madrid

El primer paso para transponer la Directiva DAC6 al ordenamiento se dio un día antes de la nochevieja de 2020, cuando el BOE publicó la Ley 10/2020, de 29 de diciembre, que introdujo en la Ley General Tributaria aquellos preceptos de la Directiva que requerían un rango legal. El proceso se completó en mayo del año pasado con la aprobación de las normas de rango reglamentario.

que se traduce ante todo en obligaciones a cargo de estos, se justifica por el hecho de que se les encomienda un cometido fundamental en una sociedad democrática, a saber, la defensa de lo justiciable”, añaden.

Según el fallo del Tribunal de Justicia de la UE, “esta misión fundamental implica, por una parte, la exigencia,

El texto, ahora en discusión tras las sentencias europeas, determina que se deberá informar a Hacienda de los “mecanismos transfronterizos” (acuerdos, operaciones, negocios jurídicos o esquemas) en los que intervengan o participen dos o más partes que se localizan, al menos, entre dos Estados de la Unión Europea o entre un Estado miembro de la UE y un tercer Estado, siempre que concurren indicios de pla-

cuya importancia se reconoce en todos los Estados miembros, de que todo justiciable debe poder dirigirse con entera libertad a su abogado, profesión que comprende la función de asesorar jurídicamente, con independencia, a todos aquellos que lo soliciten y, por otra parte, la exigencia, correlativa, de lealtad del abogado hacia su cliente”.

nificación fiscal agresiva. Los datos que se deben declarar son los relativos a la planificación y tendrán que ver con la identificación de las partes, en qué consiste la operación, el valor del efecto fiscal derivado del plan, incluyendo, en su caso, el ahorro fiscal, así como la fecha en la que se ha generado o vaya a generar algún efecto jurídico o económico.

La normativa de Hacienda parte de la premisa de que cualquiera de estas

La obligación de comunicar la información en cuestión implica revelar a la Administración tributaria, además de los datos de identificación de las personas implicadas, información sobre el mecanismo transfronterizo de que se trate. “La lucha contra la planificación fiscal agresiva y la prevención del riesgo de elusión y evasión fiscales son

prácticas son “mecanismos de planificación fiscal agresiva”. Sin embargo, en el propio preámbulo de la ley reconoce que “la obligación de declaración de un mecanismo transfronterizo no implica, per se, que dicho mecanismo sea defraudatorio o elusivo”. Hacienda entiende que en cualquiera de estas prácticas “concurren determinadas circunstancias indiciarias que le hacen acreedor de la obligación de declaración”.

objetivos de interés general reconocidos por la Unión, que pueden autorizar una limitación del ejercicio de los derechos”, consideran los magistrados.

De esta forma, rechazan que los profesionales no abogados se libren de informar. “En lo atinente al requisito de que la injerencia en el derecho fundamental al respeto